

Quito, 21 de mayo de 2024

Doctora  
Libia Rivas  
Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito  
Presente. –

De mi consideración:

Yo, María Lorena de los Ángeles Belollo Vernimmen, en calidad de presidenta de la Fundación Protección Animal Ecuador en amparo del artículo 101 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 311 y 312 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD), artículo 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, artículos 411, 500 y desde el 467 hasta el 475 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, por medio del presente solicito a usted se sirva realizar el control sobre los requisitos para la acreditación de la presente organización a la silla vacía dentro del proyecto de Ordenanza denominado "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL TITULO VI, LIBRO IV.3, (REFORMADA POR LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 019-2020 DE 05 DE ENERO DE 2021) DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001 DE 29 DE MARZO DE 2019 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO."

La organización se encuentra domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, Antonio de Ulloa N34-85 y Rumipamba; y, ha designado como sus representantes titular y suplente, respectivamente, a la señorita Cristina Alexandra Alarcón Rodas y a la señora María Lorena de los Ángeles Belollo Vernimmen.

Para el efecto, se adjuntan los requisitos previstos en la normativa antes referida.

Atentamente,



María Lorena de los Ángeles Belollo Vernimmen  
Presidenta Fundación Protección Animal Ecuador  
CC: 0906616339  
Mail : [presidencia@pae.ec](mailto:presidencia@pae.ec)  
Celular : 0987672497

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO  
GADMIQ-SSCMI-2024-0806-E  
RECEPCIÓN  
Fecha: 21 MAY 2024 Hora 14:39  
Nº. Hojas: 14  
Recibido por: Pamela Abuya

PROTECCIÓN ANIMAL ECUADOR  
ACTA PARA LA ACREDITACIÓN A LA SILLA VACÍA

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 14 días del mes de mayo del 2024, siendo las diecisiete horas en el domicilio de la fundación Protección Animal Ecuador Antonio Ulloa N34-85 y Rumipamba, se reúnen los miembros de la fundación, conforme la convocatoria efectuada, la "Resolución para la acreditación a la silla vacía en el Concejo Metropolitano de Quito, en el trámite del proyecto de Ordenanza denominado **ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL TITULO VI, LIBRO IV.3, (REFORMADA POR LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 019-2020 DE 05 DE ENERO DE 2021) DELA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001 DE 29 DE MARZO DE 2019 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITOMETROPOLITANO DE QUITO.** para lo cual se da inicio a la reunión:

**"Resolución para la acreditación a la silla vacía en el Concejo Metropolitano de Quito, en el trámite del proyecto de Ordenanza denominado "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL TITULO VI, LIBRO IV.3, (REFORMADA POR LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 019-2020 DE 05 DE ENERO DE 2021) DELA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001 DE 29 DE MARZO DE 2019 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITOMETROPOLITANO DE QUITO"**

Para efecto del cumplimiento del objeto de la presente reunión, se da cumplimiento a los requisitos previstos en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Libro I de la Gobernabilidad e Institucionalidad, Libro I.3 De la Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, para la acreditación a la silla vacía en el Concejo Metropolitano de Quito, conforme se detalla a continuación:

- a) Exposición de motivos y resumen de la posición al respecto:

**Antecedentes:**

La fundación Protección Animal Ecuador, PAE, se fundó y legalizó en Quito el 3 de agosto de 1984 ante el Ministerio de Inclusión Social y Económica bajo la figura original de asociación y posteriormente reformada a fundación el 2 de marzo de 2005 con Acuerdo Ministerial # 488.

La fundación Protección Animal Ecuador (PAE) tiene dos décadas trabajando en políticas públicas nacionales y locales a favor del bienestar animal. Entre las más importantes están:

En el 2000, en coordinación con la fundación TEA (Trato Ético de los Animales) se impulsó la primera propuesta de ley de protección para los animales que lamentablemente no fue acogida en el Congreso Nacional de ese entonces. Ya en 2012 con la ayuda del consultor y activista internacional, Jordi Casamitjana, se presentó el texto de ley para la protección de la fauna urbana en el Ecuador que luego se convertiría en la LOBA, Ley Orgánica de Bienestar Animal; este proyecto fue reducido a trece artículos que están contenidos en Código Orgánico del Ambiente (CODA), TÍTULO VII, MANEJO RESPONSABLE DE LA FAUNA Y ARBOLADO URBANO, Artículos 139 al 151.

En 2008 se presentó una Queja ante la Defensoría del Pueblo del Ecuador, solicitando se prohíba el ingreso de menores de 12 años a espectáculos taurinos, prohibición que en la actualidad se elevó a 18 años.

También la fundación participó durante la reforma al Código Integral Penal a partir de 2017 hasta su aprobación en 2019, con una propuesta de articulado relacionada con la fauna urbana desarrollada por el Doctor Hugo Echeverría; este avance jurídico es uno de los más significativos logrados a favor de los animales en el Ecuador, donde se logró que la muerte de un animal y la zoofilia sean un delito, y se incluyó al maltrato animal como una contravención.

En 2020 se presentó un articulado de reforma al Código Orgánico del Ambiente en la asamblea nacional referente a fauna urbana y silvestre; la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales, que está a cargo de este proyecto, acogió una parte importante de nuestra propuesta.

Formamos parte del Consejo Consultivo de Animales y Naturaleza del Consejo de Protección de Derechos (CPD) del Distrito Metropolitano de Quito desde el 2018 y delegada de dicho Consejo Consultivo desde 2019 hasta el 2024. PAE ha participado en varios procesos de observancia, exigibilidad y elaboración de propuestas de políticas públicas locales, asesoramiento al CPD en problemáticas relacionadas con los animales y la naturaleza.

Cabe además mencionar que la Fundación Protección Animal Ecuador es parte de la coalición internacional Open Wing Alliance, con presencia en más de 90 países desde hace 6 años. Que trabajan en conjunto con el objetivo de terminar con el sufrimiento innecesario de las gallinas ponedoras a nivel mundial. Y también pertenecemos a la coalición Aquatic Animal Alliance desde hace tres años que busca mejores condiciones de vida para los animales acuáticos destinados a consumo.

#### A) Exposición de motivos

### **DERECHOS DE LOS ANIMALES**

La Constitución de la República del Ecuador, en su parte declaratoria, establece: “Decidimos construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el *sumak kawsay*”.

De la Sentencia No. 253-20-JH/22 (Derechos de la Naturaleza y animales como sujetos de derechos) podemos decir que claramente la Constitucional reconoce que:

- I. *Los animales son sujetos de derechos protegidos por los derechos de la Naturaleza.*
- II. *Los animales son sujetos de derechos protegidos bajo los derechos de la Naturaleza garantizados en el artículo 71 de la Constitución bajo la aplicación irrestricta de los principios de interespecie e interpretación ecológica.*

De esta manera el Ecuador se convierte en el primer país en el mundo en darle la categoría de sujeto de derecho a los animales, cambiando por completo el escenario para ellos y las consideraciones de bienestar que debemos tener nuestra relación con ellos.

También debemos mencionar que Código Orgánico de Ambiente en el Art. 151 se manifiesta que *“se deberán implementar prácticas y procedimientos que respeten los parámetros y protocolos nacionales e internacionales de bienestar animal”*.

### **COMPETENCIA GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS**

En cuanto a la facultad de los gobiernos autónomos descentralizados sobre la fauna urbana debemos tomar en cuenta que ya desde el artículo 415 de la Constitución de la República del Ecuador *“se dispone que el Estado Central y los gobiernos autónomos descentralizados, deberán adoptar políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso de suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes”*;

En el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD manifiesta en su numeral r) *Crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana promoviendo el bienestar animal*;

También en su artículo 84 numeral s) *Crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana*; y,

El Código Orgánico de Ambiente establece claramente cuales son las competencias de los GADS en su Art. 144.- *De la gestión de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos contarán con las atribuciones de planificación, regulación, control, gestión y coordinación con los entes rectores competentes en los ámbitos de salud, investigación, educación, ambiente y agricultura, de conformidad con las disposiciones de este Código y la ley. Las atribuciones serán las siguientes:*

- 1. Regular el bienestar animal en la tenencia, crianza, comercialización, reproducción, transporte y eutanasia animal;*
- 2. Crear mecanismos y herramientas para realizar estimaciones estadísticas poblacionales o data censal sobre fauna urbana, dentro de su jurisdicción, así como para crear y mantener actualizado un registro de establecimientos para animales, organizaciones protectoras de animales y de las personas sancionadas por maltrato animal;*
- 3. Implementar mecanismos para la prevención y control de enfermedades transmisibles entre los animales y las personas;*
- 4. Establecer planes y programas de prevención, manejo y control de poblaciones de animales; campañas informativas y educativas sobre bienestar animal priorizando la educación comunitaria, así como de esterilización y adopción responsable;*
- 5. Crear incentivos que promuevan el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este capítulo;*
- 6. Investigar y promover las denuncias ciudadanas sobre casos de maltrato contra animales en su jurisdicción y aplicar sanciones para cada infracción, acorde a los lineamientos de este Capítulo;*

7. *Diseñar e implementar protocolos de actuación en el rescate y asistencia de animales en casos de catástrofes y emergencias, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, con los ministerios del ramo competentes, y con la asesoría técnica de representantes de las facultades y escuelas veterinarias;*
8. *Regular y autorizar los espacios públicos donde se comercialicen animales; y,*
9. *Las demás que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal*

Para la definición clara de cuales son los animales que pertenecen a la fauna urbana el Código Orgánico de Ambiente en su artículo 142 es bastante claro. *Ambitos para el manejo de la Fauna Urbana. Se expedirán normas de bienestar animal a los animales destinados a:*

*Compañía: todo animal que ha sido reproducido, criado o mantenido con la finalidad de vivir y acompañar a las personas;*

2. *Trabajo u oficio: animales que son empleados para labores industriales, productivas, seguridad, cuidado o cualquier oficio;*

3. *Consumo: son todos los animales que son empleados para el consumo humano o animal;*

4. *Entretenimiento: cualquier especie animal a realizar acciones en contra de su patrón de comportamiento natural con la finalidad de entretener a los seres humanos; y,*

5. *Experimentación: animales reproducidos, criados y utilizados en actividades de experimentación, docencia e investigación.*

También vale mencionar el artículo 148 del Código Orgánico de Ambiente respecto a los espectáculos con animales *"Espectáculos públicos con animales. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos prohibirán las corridas de toros cuya finalidad sea dar muerte al animal en los cantones en los que la ciudadanía se pronunció en ese sentido en la consulta popular del 7 de mayo de 2011. Los demás espectáculos públicos con animales serán regulados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos, en el ámbito de sus competencias"*.

De esta manera queda bastante claro que los Gobiernos Autónomos Decentralizados tienen la competencia de regular el bienestar animal de los animales destinados a consumo e entretenimiento dentro de sus territorios tanto urbanos como rurales.

Por otro lado existe la consulta popular al respecto En el Suplemento del Registro Oficial No. 490, de miércoles 13 de julio de 2011, pág. 29, donde se publicaron los resultados para el Cantón Quito, en la Provincia de Pichincha El pronunciamiento popular fue claro en prohibir los espectáculos que tengan como finalidad dar muerte al animal.

### **TOROS DE PUEBLO**

Los estudios recientes que tratan sobre la ética de las relaciones entre seres humanos y otras especies no humanas definen a los animales como seres sintientes capaces de tener "experiencias afectivas con valor" ya sean estas positivas como el buen trato, el bienestar, la felicidad o negativas como el maltrato, el dolor, el sufrimiento; estas experiencias son las que determinan la calidad de vida que tendrán durante su existencia ese animal.

*“Por otro lado, las investigaciones sobre violencia interrelacionada arrojan información relevante sobre el maltrato y agresividad que pueden ejercer sobre niños, mujeres u otras personas quienes ejercen violencia contra un animal, más aún cuando ella es parte de un espectáculo público orientado a la diversión humana, como sucede con las corridas de toros, pues constituyen un retroceso frente a la dignidad humana y al reconocimiento de los derechos de la naturaleza y los animales”. Texto obtenido del Consejo de Protección de derechos del DMQ.*

Hablando de las corridas de toros de pueblo, se tiene la mala percepción que al no morir en el ruedo estos no son maltratos o no causan estrés y dolor al animal. Pero esto no es cierto y lo ha demostrado la ciencia.

El transporte es una de las situaciones más estresantes. Hay que tener en cuenta que previamente los encierran en corrales desde donde son conducidos por mangas de embarque hasta cajones cerrados, sin luz y sin posibilidad de moverse para evitar caídas (Salamanca, 2012). Ese primer aislamiento produce un gran estrés que se traduce en una importante elevación del cortisol, la glucosa y de la hormona T3 en la sangre circulante (Agüera et al., 1998). Además, durante el transporte se les priva de agua y alimento, y la temperatura no está controlada. En determinadas situaciones de elevada temperatura y humedad, al estrés propio del transporte se le sumaría la importante deshidratación que pueden llegar a sufrir estos animales en viajes largos (Gil, 2012).

El toro sufre un estrés muy importante a lo largo de su vida, no solo durante la lidia, sino también en fases previas de manejo en la ganadería y durante el transporte a las plazas. Pensamos que tanto los elevados niveles de cortisol analizados en toros lidiados como las elevaciones de enzimas marcadoras de daño muscular, demuestran de forma objetiva que las corridas de toros suponen un grado de estrés para estos animales que, en muchos casos, supera sus capacidades de adaptación, traduciéndose en algunas ocasiones en el síndrome de caída. Este análisis es eliminando las partes de las corridas de toros tradicionales a la española o portuguesa que incluye otros artefactos. El solo hecho de ser transportado y puesto en la situación que se lo somete en una corrida de toro de pueblo ya le causa un estrés importante.

Ante la pregunta de si los toros sufren o no durante las corridas de toros, María González, veterinaria y co-fundadora del santuario de animales La Vida Color Frambuesa, responde que *“el toro sufre como cualquier individuo con sistema nervioso central. Sufre desde el momento que es acosado para subirse a un camión, sufre miedo, pánico en el trayecto. Los gritos, la oscuridad, todo eso es procesado por su cerebro como algo desconocido, como algo peligroso”*.

Esta especialista recuerda también que los toros son animales herbívoros y que está en su naturaleza “huir del peligro en lugar de enfrentarse a ello. Para ellos verse acorralados ya supone un tremendo estrés psicológico con el sufrimiento que esto conlleva, el estrés afecta a la presión sanguínea, al sistema inmunológico y al delicado sistema digestivo de un rumiante como es el toro.

Para Luengo, que cuenta con la perspectiva de alguien que dirige un santuario animal y que convive día a día con animales como estos, *"ninguna raza de toro es naturalmente agresiva. Son animales herbívoros y rumiantes que tienen en común que ante una amenaza huyen si tienen la posibilidad. Los toros, como machos dentro de su especie tienen un comportamiento protector y territorial con su manada. Esto pasa en todas las razas, en algunas más marcado y en otras menos. El proceso de domesticación y selección hizo que algunas razas se mantuvieran más cercanas a sus patrones salvajes y otras fueran más manejables en la convivencia junto al humano. Un toro, independientemente de su especie, no es más que un animal que va a proteger su vida, la de su manada y la de su territorio. Muchos patrones de comportamiento también son aprendidos aparte de innatos. Así pues, dos mismos toros dependiendo de sus vivencias se comportarán agresivamente o no"*.

Pero no solo en las corridas de pueblo existe un tema de maltrato hacia el toro sino que su falta de regulación y control ha demostrado ser una actividad que le ha costado incluso la vida a personas. Y se lo puede demostrar sacando de varias noticias de medios del Ecuador.

*El Universo reporto que en Ambato "Los días domingo 23 y 30 de julio 2023 fallecieron Darío Gendry Capuz y Diego Javier Tipantashig cuando habían ingresado a plazas en las que se realizaban las corridas de toros populares por las fiestas patronales en la comunidad San Pablo, parroquia Santa Rosa, Ambato, y de cantonización en Pillaro, respectivamente. Se conoció que el hombre tuvo una herida a la altura del abdomen como consecuencia de la cornada del toro. Una de las víctimas, la que falleció en San Pablo, fue un ciudadano que entró al ruedo en aparente estado etílico. La muerte de estas personas ha generado interrogantes sobre los controles que se tienen en este tipo de corridas populares. No es ajeno en este tipo de eventos ver a menores, a personas en estado etílico bebiendo y hasta aparentes excesos en los aforos. Juan Simon, delegado provincial de la Defensoría del Pueblo en Tungurahua, comentó que como institución de derechos humanos permanentemente exhortan e instan a las autoridades a cumplir lo que determina la sentencia de la Corte Constitucional del 2018, en donde establece que el ingreso a espectáculos taurinos sea a partir de los 18 años de edad"*

El Comercio también sacó un reportaje donde en el Cantón Mejía *"Durante los toros populares, que se llevaron a cabo en el sector de la Escuela del Milenio, hubo cinco personas heridas. Una de ellas, informó José Pazmiño, coordinador de la sala situacional del ECU-911 Mejía, fue definida como 'código rojo' por la gravedad de la heridas. Se trató de un hombre de entre 25 y 30 años, con un trauma abierto de abdomen. La persona fue intervenida quirúrgicamente en el Hospital de Machachi y luego referido al Eugenio Espejo, en Quito. La atención se dio a las 15:53"*

En otro reportaje realizado por el Diario La Hora *"El joven participaba de unas corridas de pueblo cuando al ingresar al ruego fue embestido por el toro que le dio varias cornadas mortales. Lo que era una tarde de distracción para quienes se encontraban en una corrida de toros de pueblo en Santa Rosa, al sur de Ambato, se convirtió en tragedia cuando un joven murió a causa de varias cornadas. El evento se había organizado en la comunidad de Yaculoma, hasta donde centenares*

*de amantes de los toros de pueblo se concentraron para disfrutar del sábado 6 de abril de 2024. En la salida de unos de los toros el jolgorio era evidente hasta que los gritos de "no puede ser", "ayúdenlo", "sáquenlo de ahí", silenciaron por completo las carcajadas que se vivían en ese momento. Varias cornadas recibió el cuerpo del joven de tan solo 18 años, que luego de que lograron alejar al toro, quedó tendido en medio de la plaza con varias heridas que mostraban la fuerza con la que fue embestido. Personal de prehospitalaria, de la entidad de salud que estaba en el lugar, ingresó para estabilizar al joven, que luego de recibir los primeros auxilios fue embarcado en la ambulancia para ser trasladado hasta el Hospital General Docente Ambato. Los paramédicos agotaron todos sus recursos para mantener con vida a la víctima, sin embargo, todo fue en vano pues a mitad del camino, en la avenida Rodrigo Pachano en el sector del parque El Sueño se declaró su muerte".*

*En reportaje del Diario La Hora "A las 08:30 de hoy, lunes 25 de enero, se anunció la muerte de Juan de Dios C., de 27 años, quien recibió en su cuerpo tres cornadas de un toro, durante un evento taurino en la comunidad de Río Blanco en Pilahuín. Juan de Dios ingresó de emergencia al Hospital General Docente Ambato, ayer, domingo 24 de enero a las 17:30 aproximadamente. Aquella tarde, se realizó una corrida de toros en Pilahuín, a pesar de que los eventos con más de 25 personas están prohibidos en el país debido a la pandemia. Cuando eran las 15:30 se armó una riña entre varios asistentes del evento, quienes estaban bajo los efectos del alcohol. Según versiones de una mujer que fue testigo de los hechos, había gritos de la gente que pedía que suelten al toro, es ahí cuando habría sucedido la desventura que acabó con la vida del joven de 27 años. La víctima habría estado parada junto al protector de madera dentro de la plaza de toros, cuando el animal lo atacó. Unas personas que estaban en el lugar lo trasladaron en una camioneta hasta el Hospital General Docente Ambato. En el camino apenas pudo decir su nombre y que era de Riobamba. Cuando ingresó a la casa de salud, su estado era crítico, con signos vitales bajos. El hombre tenía una herida en la ingle izquierda, otra en la región torácica y la tercera en la zona del abdomen en la parte derecha. Sus familiares lo reconocieron porque quienes lo trajeron hasta Ambato, colgaron una foto en Facebook para que lo identifiquen. El joven murió la mañana de hoy con un paro cardíaco"*

*En otro reportaje de El Comercio " Durante la mañana y tarde del domingo 4 de septiembre de 2022, las autoridades registraron varios incidentes en la plaza de toros de El Ejido, en Sangolquí, que dejaron al menos 25 personas heridas. Esto provocó la suspensión de las otras actividades programadas. Según los informes, en el cantón de Sangolquí ubicado al sur oriente de Quito se desarrollaba las festividades del maíz y el turismo, pero la fiesta se descontroló".*

Como se puede concluir con estas pocas notas de prensa las actividades de los toros de pueblos son una clara manifestación de violencia y generan incluso un peligro para la vida de las personas que asisten a ellas, es claro que donde están permitidas no han podido controlarlas y que sus organizadores y asistentes llegan incluso a infringir las leyes.



## **BIBLIOGRAFÍA**

Salamanca, F. (2012) Influencia del encierro en la respuesta fisiológica del toro (*Bos Taurus*, L.) durante la lidia. Tesis Doctoral. Universidad Complutense de Madrid.

Agüera, E. y Requena, F. (2011) Factores limitantes del rendimiento físico del toro bravo durante la lidia. *Anales de la Real Academia de Ciencias Veterinarias de Andalucía Oriental*, 24(1), 193-211.

Gil, F. (2012) Variables neuroendocrinas y su relación con el comportamiento durante la lidia del toro bravo (*Bostaurus*, L.). Tesis Doctoral. Universidad Complutense de Madrid.

<https://www.elsaltodiario.com/tauromaquia/el-toro-no-sufre-desmontamos-los-mitos-mas-extendidos-de-la-tauromaquia->

<https://www.eluniverso.com/noticias/ecuador/muertes-en-corridas-de-toros-populares-en-tungurahua-se-requieren-mas-controles-para-evitar-desgracias-nota/>

<https://www.elcomercio.com/actualidad/quito/heridos-robo-gravedad-toros-mejia.html>

<https://www.lahora.com.ec/tungurahua/joven-muere-corneado-por-un-toro-en-santa-rosa/>

[https://www.lahora.com.ec/noticias/muere-despues-de-recibir-tres-cornadas-en-una-corrída-aurina/#google\\_vignette](https://www.lahora.com.ec/noticias/muere-despues-de-recibir-tres-cornadas-en-una-corrída-aurina/#google_vignette)

### **Postura respecto a la Ordenanza**

Como fundación que trabaja décadas por los animales y que ha luchado por prohibir estos eventos que no solo son de tortura hacia a los animales pero además son eventos que promueven la violencia y generan dolor y muerte innecesaria de personas no podemos apoyar una reforma que pretenda regresen estos eventos a la ciudad.

Respeto al artículo 8 donde se pretende retirar por completo el título de los animales destinados a consumo, se ha quedado claro en la legislación desde la Constitución hasta la normativa orgánica que es competencia de los GADS esta regulación del bienestar de estos animales por lo que no tiene respaldo jurídico retirar este título de la ordenanza vigente y por el contrario se estaría fallando a la normativa superior.

Todo esta propuesta de proyecto normativo estaría cayendo en un retroceso de derechos de los animales que como hemos manifestados están ya avalados dentro de nuestra norma suprema, y estaría yendo en contra de una cultura de paz donde buscamos erradicar espacios de violencia y brindar mejores condiciones de vida para los animales y los seres humanos. Por ello nuestra postura es en contra totalmente de esta propuesta de reforma.

**b) Designación de delegados:**

Para efectos de la acreditación a la silla vacía para el tratamiento del proyecto normativo antes referido, conforme y en cumplimiento a los artículos 469 y 470 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la organización luego de la deliberación correspondiente, designa como sus representantes titular y suplente, a las siguientes personas:

**b.1) Representante titular:**

- Nombres completos: Cristina Alexandra Alarcón Rodas
- Cédula de ciudadanía: 171549235-9
- Dirección domicilio civil: Isla San Cristóbal N42-69 e Isla Floreana
- Correo electrónico: cris\_34@hotmail.com
- Número telefónico, convencional y celular: 0998137956

**Aceptación de designación, representante titular:**

Yo, Cristina Alexandra Alarcón Rodas, con cédula de ciudadanía 171549235-9, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, Isla San Cristóbal N42-69 e Isla Floreana, mayor de edad, acepto la designación efectuada por la fundación Protección Animal Ecuador, como representante titular para participar en la silla vacía en la tramitación del proyecto de Ordenanza denominado "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL TITULO VI, LIBRO IV.3, (REFORMADA POR LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 019-2020 DE 05 DE ENERO DE 2021) DELA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001 DE 29 DE MARZO DE 2019 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITOMETROPOLITANO DE QUITO"

Por tal motivo, declaro conocer los derechos y obligaciones que implica la acreditación a la silla vacía en el Concejo Metropolitano de Quito, así como cumplir con los requisitos exigidos por la Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Libro 1.3 De la Participación Ciudadana y Gobierno Abierto para el efecto, esto es: a) ser mayor de edad; b) no ser funcionario público en un cargo relacionado con el proyecto de Ordenanza en referencia, ni haber participado como candidato principal o alterno a Concejal o Alcalde en el presente periodo legislativo; y, c) tener como domicilio civil el Distrito Metropolitano de Quito.

Cristina Alexandra Alarcón Rodas  
Cristina Alexandra Alarcón Rodas  
CI: 1715492359

**b.2) Representante suplente:**

- Nombres completos: María Lorena de los Ángeles Bellolio Vermimmen
- Cédula de ciudadanía: 0906616339
- Dirección domicilio civil: Vía Santa Inés N6-506 Cumbayá, Urbanización Pillagua.
- Correo electrónico: belloliolorena@gmail.com
- Número telefónico, convencional y celular: 0987672497

**Aceptación de designación, representante suplente:**


Yo, María Lorena de los Ángeles Bellolio Vermimmen con cédula de ciudadanía 0906616339, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, Vía Santa Inés N6-506 Cumbayá, Urbanización Pillagua, mayor de edad, acepto la designación efectuada por la fundación protección Animal Ecuador, como representante suplente para participar en la silla vacía en la tramitación del proyecto de Ordenanza denominado denominado "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL TITULO VI, LIBRO IV.3, (REFORMADA POR LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 019-2020 DE 05 DE ENERO DE 2021) DELA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001 DE 29 DE MARZO DE 2019 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITOMETROPOLITANO DE QUITO"

Por tal motivo, declaro conocer los derechos y obligaciones que implica la acreditación a la silla vacía en el Concejo Metropolitano de Quito, así como cumplir con los requisitos exigidos por Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Libro I.3, De la Participación Ciudadana y Gobierno Abierto para el efecto, esto es: a) ser mayor de edad; b) no ser funcionario público en un cargo relacionado con el proyecto de Ordenanza en referencia, ni haber participado como candidato principal o alterno a Concejal o Alcalde en el presente periodo legislativo; y, c) tener como domicilio civil el Distrito Metropolitano de Quito.

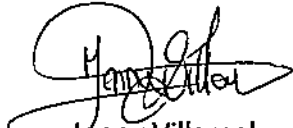


María Lorena de los Ángeles Bellolio Vermimmen  
CI: 0906616339

Una vez abordado el punto del orden del día objeto de la presente reunión, se clausura la misma. Firman para constancia de lo actuado señora María Lorena de los Ángeles Bellolio Vermimmen y la señora Jenny Villareal. De igual manera, se adjunta el listado de asistentes a la reunión, así como la convocatoria efectuada



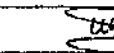




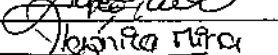
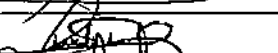

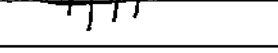
María Lorena de los Ángeles Bellolio Vermimmen  
Presidenta Fundación Protección Animal Ecuador



Jenny Villareal

Secretaria Fundación Protección Animal Ecuador

PROTECCIÓN ANIMAL ECUADOR  
LISTADO DE ASISTENTES A LA REUNIÓN

Nombres completos	Cédula de ciudadanía	Firma
Nicole Paz	1722314083	
Alexandra Araujo	1721786141	
Jenny Villareal	1725332579	
Verónica Mora	1719222943	
Katy Quereda	1721323275	
Nicole López	0923699813	
Verónica Mora	0902347548	
Nicole Maldonado	1727551390	
Melissa Mora	1722277074	



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEBRAMENTO

2019

090661633-9



CÉDULA DE  
 CIUDADANÍA  
 APellidos y Nombres  
**BELLOLIO VERNIMMEN**  
**MARIA LORENA DE LOS ANGELES**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**GUAYAS**  
**CARBO (CONCEPCION)**  
 FECHA DE NACIMIENTO 1958-07-26  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO MUJER  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 ALVARO FERNANDO  
 SANCHEZ CAMPOS



INSTRUCCION

PROFESION / OCUPACION

**BACHILLERATO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

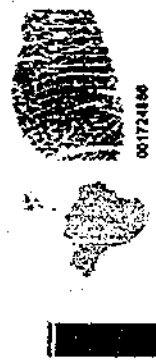
**QUEHACER DOMESTICOS**

V4443V4442

**BELLOLIO WALTER**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

**VERNIMMEN GLORIA**  
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO

**QUITO**  
 2019-05-28  
 FECHA DE EXPIRACION  
 2029-05-28



*[Signature]*




*Patricia Bellolio*



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
Nº 171549235-9

**ALARCON RODAS CRISTINA ALEXANDRA**  
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA  
QUITO  
CHAUPICRUZ  
FECHA DE NACIMIENTO: 1987-04-14  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: MUJER  
ESTADO CIVIL: SOLTERO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR INGENIERA V3343V2222

APellidos y Nombres del Padre: **ALARCON MAURICIO FERNANDO**  
Apellidos y Nombres de la Madre: **RODAS PAULINA DEL CARMEN**  
Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2017-06-16**  
Fecha de Expiración: **2027-06-16**

*Cristina Alarcon*

00343115

